ANEXO 1

LA DIRECTORA DEL SENA REGIONAL NARIÑO, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

CERTIFICA:

Que revisado en el Despacho Regional, se encontró que no hay personal alguno que pueda suplir los servicios de vacunación (suministro y aplicación) para los trabajadores (funcionarios y contratistas) del SENA en la Regional Nariño

Esta certificación se sustenta en que es imposible atender esta actividad con personal de planta, de acuerdo al manual de funciones, competencia y requisitos mínimos de la entidad y los cargos existentes no hay personal que pueda desarrollar esta actividad.

Por lo anterior se requiere contratar el servicio de vacunación (suministro y aplicación), para los trabajadores del SENA en la Regional Nariño

En constancia de lo anterior se expide la presente certificación en San Juan de Pasto, a los 25 días del mes de Agosto de 2020

SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ
Directora SENA Regional Nariño

WILLIAM ORLANDO NARVAEZ M.
Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
SENA Regional Nariño

Proyecto: Sonia Nardet Viteri Rosero, Líder SMA y SST

Revisó: Andrés Burgos, Abogado Contratista

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

ANEXO 2

PROCESO. No. MC-NRÑ-RN-0089-2020 MINIMA CUANTIA

ESTUDIO PREVIO Y NECESIDAD PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el SENA Regional Nariño, requiere contratar el servicio vacunación (suministro y aplicación) para los funcionarios y contratistas

Justificación de la necesidad de la contratación:

La Regional Nariño desarrolla el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1016 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo, *¨Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país¨* especialmente lo dispuesto en su artículo 2°. *Objeto de la salud ocupacional. Las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen por objeto:*
a) Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora;
b) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;
c) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;
d) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo;
e) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por radiaciones;
f) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública".

Que el literal a), numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994 estableció que son afiliados en forma obligatoria al Sistema de General de Riesgos Laborales *"Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y precisión de las situaciones de tiempo,*

modo y lugar en que se realiza dicha prestación."; e igualmente el parágrafo 3° de la norma en cita estableció que *" Para la realización de actividades de prevención, promoción y salud ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente (…)"*

Así mismo, el Decreto 723 de abril 15 de 2013 *"Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones*.", dispuso en su artículo 18 que: "*Exámenes médicos ocupacionales*. *En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos."*

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. ***ARTÍCULO 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.*** *"Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: (…)*

- ***PARÁGRAFO 3.*** *El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control".*

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la normatividad que antecede, el SENA Regional Nariño dentro del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo cuyos componentes principales son Sena mentalmente saludable, higiene y seguridad industrial y medicina preventiva y del trabajo, los cuales centran su gestión en el ser humano, este último componente de medicina preventiva tiene la función de realizar promoción, prevención y control de la salud de las personas que trabajan, para protegerlas de los factores de riesgo a los que están expuestas en función de su labor, ubicándolas en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolas en aptitud de producción de trabajo, con el fin de que pueda desarrollar sus actividades de manera eficaz.

Para la Regional Nariño es indispensable no solo la prevención de enfermedades originadas por la labor desempeñada, sino también es necesaria la prevención y promoción de aquellas enfermedades de origen común que pueden afectar el desempeño laboral de los servidores públicos, es por esta razón que se debe establecer los planes de inmunización, para los trabajadores, por lo cual se busca como objetivo lo siguiente:

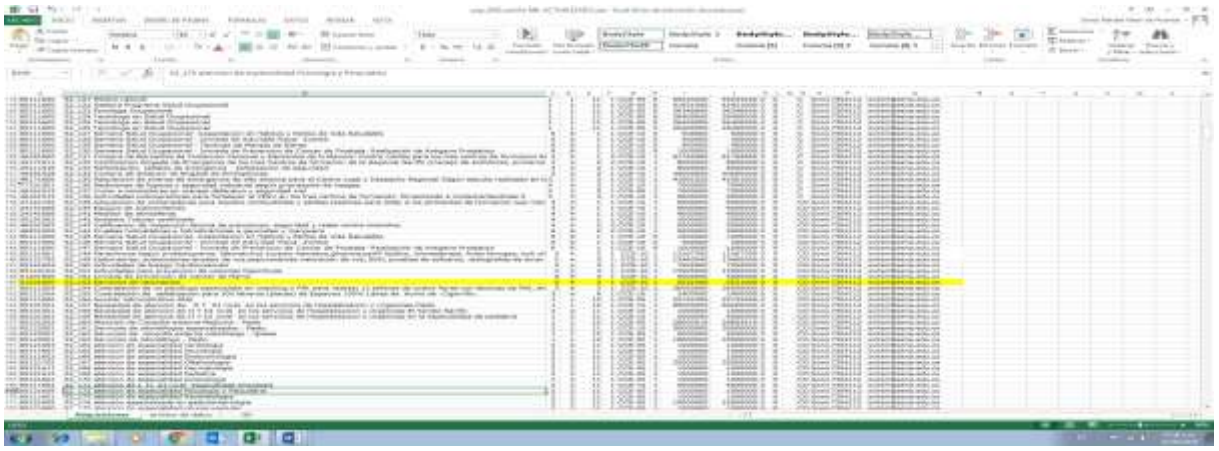
- Proteger a los trabajadores para evitar que desarrollen ciertas enfermedades infecciosas, en razón, por ejemplo, de los riesgos derivados del entorno de trabajo o de otras actividades como pueden ser los desplazamientos por trabajo.
- Evitar que los trabajadores transmitan enfermedades infecciosas a terceros.
- Prevención de enfermedades infecciosas que puedan evolucionar hacia la muerte o la cronicidad
- Disminución de las ausencias al trabajo por enfermedades infecciosas inmuno prevenibles.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

Además teniendo en cuenta la situación epidemiológica, declarada como emergencia en salud pública de importancia internacional por la OMS y ante la confirmación de casos de enfermedad por el COVID-19 en Colombia y las orientaciones impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el SENA Regional Nariño requiere que la Jornada de vacunación objeto de la presente contratación, se realice en el domicilio de cada trabajador en Pasto, y para Ipiales y Tumaco, buscar sitios estratégicos donde el trabajador pueda asistir.

En consideración a lo anterior, el área de seguridad y salud en el trabajo elaboró e incluyo en su plan de compras el registro de esta necesidad para la vigencia 2020 y solicita adelantar un proceso de contratación que permita atender la necesidad expuesta

Objeto del contrato: Prestación de servicios para el suministro y aplicación de vacunas, para SENA Regional Nariño en sus centros (Despacho - Centro Internacional de Producción Limpia Lope, Centro Surcolombiano de Logística Internacional, Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica), en la vigencia 2020, de acuerdo con las especificaciones técnicas



Clasificador de bienes y servicios. Código UNSPSC

Vacunas	
51201608	Influenza
51201621	Tétanos
51201625	Fiebre Amarilla
51201626	Hepatitis A

Nota: SECOP II. El oferente debe estar registrado en el SECOP II, y debe presentar su oferta a través de esta plataforma.

1. Condiciones Técnicas:

Cumplir con la Resolución 2003 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud'* y todas aquellas normas expedidas y relacionadas con el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación.

El proponente deberá garantizar a través de su propuesta el cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos que hacen parte de esta invitación; del cumplimiento o no de ello depende si la propuesta será aceptada o Rechazada.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre y cuando la oferta satisfaga los requerimientos de la Entidad.

Para adelantar las jornadas de vacunación de los funcionarios y contratistas del Centro Internacional de Producción Limpia y Despacho Regional, el contratista debe realizar la vacunación en los sitios de residencia de cada uno. Para los funcionarios y Contratistas del Centro Surcolombiano de Logística Internacional, Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, se acordará un sitio estratégico en cada localidad, donde se llevara a cabo la jornada de vacunación.

2. Obligaciones Generales del Contratista

Además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, El Contratista, se obliga para con el SENA a:

a. Prestar los servicios de vacunación, objeto del contrato a los funcionarios y contratistas de la Regional Nariño del SENA, asi: Despacho Regional y Centro Internacional de Producción Limpia Lope A DOMICILIO. Para los funcionarios y Contratistas del Centro Surcolombiano de Logística Internacional y Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, se acordará un sitio estratégico en cada localidad, donde se llevara a cabo la jornada de vacunación, en coordinación con la Medico Laboral Regional.

b. Entregar al supervisor copia de documentos de protocolos de vacunación, cadenas de frio, descripción del biológico empleado.

c. Realizar la aplicación de vacunas de conformidad con los esquemas establecidos por la OMS, el fabricante y según el componente Biológico correspondiente.

d. Entregar el respectivo carnet de vacunación a cada funcionario y contratista vacunado.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

e. Las vacunas deben contar con el respectivo Registro del INVIMA y garantizar que correspondan a la última cepa, el contratista deberá presentar la ficha técnica donde se evidencie el requerimiento.

f. Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto, en caso que resulten defectuoso, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la Entidad.

g. Conservar las especificaciones técnicas ofrecidas en cuanto a calidad y especificaciones pactadas, referidas en la invitación a cotizar.

h. La prestación del servicio de vacunación se realizará bajo estricto cumplimiento de todas las normas técnicas y de bioseguridad exigidas para el ejercicio de esta actividad, con el fin de salvaguardar y proteger a los beneficiarios de esta vacuna, vacunador y demás personal externo.

i. Abstenerse de emitir formulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica.

j. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el SENA.

k. Responder civil y extracontractualmente, por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.

l. Establecer los procedimientos que le permitan cumplir con las actividades operativas y demás condiciones señaladas en el estudio previo, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

m. Efectuar la prestación de los servicios de vacunación, contratados en las fechas que el SENA estipule, en la ciudad de Ipiales, Pasto y Tumaco, en los lugares, días y horas que señale el Supervisor del Contrato, a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar la disposición del espacio y que sean registradas en el acta de inicio.

n. Conservar durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos de los elementos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

o. Disponer de la logística adecuada y suficiente, como el lugar, elementos de seguridad e insumos adecuados que cumplan con las normas establecidas por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Protección y Seguridad Social, para la aplicación de las vacunas.

p. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

q. El contratista será responsable de realizar la revisión de las vacunas que van a suministrar para asegurar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, marca y precio de estos, en el momento de la entrega y evitar que sean devueltos

r. El contratista deberá garantizar la implementación de un plan de gestión de residuos durante el desarrollo de los servicios suministrados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de Decreto 351 de 2014.

s. Entregar el RIP de vacunación con su respectivo consentimiento informado, firma del usuario del servicio médico, lote de producción y fecha de vencimiento.

t. El contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

u. Cumplir con la Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud' y todas aquellas normas expedidas y relacionadas con el cumplimiento del servicio de vacunación, para lo cual deben acreditar habilitación ante la Secretaria de Salud para prestación del servicio de vacunación en la modalidad intramural y extramural.

v. El contratista debe aportar la Certificación de Cumplimiento Expedida por la Secretaria de Salud y Licencia de Salud Ocupacional Vigente. De acuerdo a los requisitos establecidos en la resolución 4502 de 2012.

w. Contar con el personal debidamente certificado para realizar la jornada de vacunación.

x. Para la ejecución, en la oferta deberá garantizar como mínimo una auxiliar de enfermería con experiencia en vacunación. Para ello deben entregar los documentos que acrediten su idoneidad y registro ante autoridad de salud correspondiente.

y. Todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

2.1 Obligaciones específicas del contratista:

a. El Contratista deberá entregar a la Entidad con el primer pago la Certificación expedida por ARL del Nivel de Riesgo al cual pertenece.

b. El Contratista deberá presentar ante el SENA junto con el primer pago la certificación de que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que se encuentra en implementación, certificación que debe ser firmado por un Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, en concordancia con el Artículo 5 de la Resolución 1111 de 2017

2.2 Obligaciones del SENA:

1. Expedir el Registro presupuestal correspondiente, luego de la suscripción del documento contractual por las dos partes.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

2. Realizar la aprobación de las garantías o las modificaciones a las mismas que el Contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de la suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el contrato y suscribir el acta de inicio.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer el respectivo control y vigilancia.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
10. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y aquellas necesarias e inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y Ley 80 de 1993.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Idoneidad y experiencia del contratista

Toda Persona natural (especialistas), personas jurídicas (clínicas, IPS, EPS) consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad, que se encuentren en capacidad de prestar el servicio de salud a contratar, que se encuentren inscritas en el registro especial nacional del ministerio de la salud o quien haga sus veces, de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la Resolución 2003 de 2014 del ministerio de la protección social.

Persona Natural. Deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de sesenta (60) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Experiencia requerida: Treinta y seis (36) meses de experiencia en brindar servicios objeto de la presente contratación.

5. Plazo de Ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses

inicia desde la aprobación de la respectiva garantía única, sin exceder el 31 de diciembre de 2020 .

6. **Domicilio contractual:** El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato es la ciudad de Pasto, Ipiales y Tumaco.

7. **Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección**: La modalidad de selección para la presente contratación es de mínima cuantía de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993.

8. **Valor del contrato y justificación:** Se fija como valor total para el contrato, la suma de veinte millones ciento sesenta y cuatro mil pesos mda. cte. **($20.164.000),** teniendo en cuenta el análisis de las precotizaciones presentadas como repuesta a la publicación de los estudios de mercado el dia 19 de agosto de 2020, además las necesidades identificadas de acuerdo al profesiograma y ala población que será beneficiaria de esta jornada de vacunación de acuerdo como se describe en el cuadro adjunto.

VACUNAS	PASTO	IPIALES	TUMACO	CANTIDAD TOTAL	UNITARIO	TOTAL
INFLUENZA CUATRIVALENTE + A(H1n1)	150	50	50	250	53500	13375000
TETANOS	30	20	20	70	13500	945000
FIEBRE AMARILLA	20	10	40	70	80000	5600000
HEPATITIS A	2	0	0	2	122000	244000
	TOTAL					20164000

Esta suma será pagada por el SENA al contratista de acuerdo al servicio prestado para lo cual el Contratista debe presentar la cuenta de cobro con los soportes requeridos: listado de funcionarios y contratistas vacunados.

Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales y demás documentos necesarios para el pago.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 8 de enero de 2020.

9. **Multas y cláusula penal pecuniaria**: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

10. **Invitación Veedurías Ciudadanas:** En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 concordado con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo **2.2.1.1.1.2.1.** del Decreto Nº 1082 de 2015, el SENA REGIONAL NARIÑO – DIRECCION REGIONAL, invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que se presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente o en las instalaciones del SENA – REGIONAL NARIÑO ubicadas en la Calle 22 11E-05 Vía Oriente en la Ciudad de Pasto (N) –del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo.

11. **Análisis de los riesgos en la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y su mitigación:** Por el plazo de ejecución forma de Pago del contrato no observamos riesgos previsibles que alteren el equilibrio económico Del contrato.

12. Asignación de riesgos

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión		Periodi
												Pro	Imp	val	Cat					¿Cómo se realiza el		

7	6	5	4	3	2	1
GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
FENÓMENOS O HECHOS GEOLÓGICOS, HIDROLÓGICOS,	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, NO CORRESPONDEN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	MORA EN LOS PAGOS POR PARTE DEL CONTRATANTE	ACCIONES U OMISIONES DEL CONTRATANTE EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN	EL CONTRATISTA POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD NO PUEDE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN
SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN DEL CONTRATO O IMPOSIBILIDAD DE	DEMORA O PARALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES Y PROYECTOS DE LA	QUE LOS BIENES NO CORRESPONDAN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, GENERANDO	AFECTACIÓN FINANCIERA AL CONTRATISTA	INCUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN CONTRACTUAL O	SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO	DEMORA PARA SUPLIR LA NECESIDAD.
IMPROBABLE	POSIBLE	IMPROBABLE	IMPROBABLE	RARO	IMPROBABLE	IMPROBABLE
MAYOR	MINIMO	MENOR	MENOR	MODERADO	MAYOR	MODERADO
6	5	MEDIO	4	4	6	2
ALTO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO	ALTO	BAJO
ENTIDAD 50% Y	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
IMPROBABLE	RARO	RARO	RARO	RARO	IMPROBABLE	RARO
MODERADO	MINIMO	MENOR	MENOR	MENOR	MODERADO	IMPROBABLE
5	2	2	2	2	5	2
MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO
NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO
SUPERVISOR DEL CONTRATO POR	SUPERVISOR DEL CONTRATO POR	SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE DE	ENTIDAD CONTRATANTE -	SUPERVISOR DEL CONTRATO POR PARTE	SUPERVISOR DEL CONTRATO POR	SUPERVISOR DEL CONTRATO POR
INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL	INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL	DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN
HASTA QUE SE TERMINE LA EJECUCIÓN DEL	HASTA QUE SE TERMINE LA EJECUCIÓN DEL	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	HASTA QUE SE TERMINE LA EJECUCIÓN DEL	HASTA QUE SE TERMINE LA EJECUCIÓN DEL	HASTA QUE SE TERMINE LA EJECUCIÓN DEL	HASTA QUE SE TERMINE LA EJECUCIÓN DEL
CONOCER REPORTES DE INSTITUCIONES ENCARGADAS DE REALIZAR SEGUIMIENTO TECNICO DE LAS	SE REALIZA HACIENDO EFECTIVAS LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO.	SE REALIZA HACIENDO EFECTIVAS LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO.	EXPEDIR OPORTUNAMENTE EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL	BRINDAR LA COLABORACIÓN Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SEA	SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LOS INFORMES PERIÓDICOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL SUPERVISOR	REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL SUPERVISOR.
CONFORME LO PREVISTO EN EL	CONFORME LO PREVISTO EN EL	CONFORME LO PREVISTO EN EL CONTRATO	CONFORME LO PREVISTO EN EL	CONFORME LO PREVISTO EN EL	CONFORME LO PREVISTO EN EL	CONFORME LO PREVISTO EN EL

13. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA y en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

- **Calidad de los bienes y servicios:** Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **De Responsabilidad Civil Extracontractual.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento

14. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de la Líder de SMA

15. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI __ NO **X**

16. Proceso de contratación incluido en el Plan de Anual de Adquisiciones: SI X NO__

17. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 por tratarse de contratos que surgen de la modalidad de contratación de mínima cuantía, el criterio objetivo de selección es el menor valor ofrecido.

18. Acuerdo Comercial

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación no está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con la siguiente tabla:

PAISES CON ACUERDOS COMERCIALES CON COLOMBIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	SI	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	SI	NO
SUIZA	SI	NO	SI	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI	NO

Se expide en la ciudad de Pasto, a los 25 días del mes de Agosto de 2020

SARA ANGELA ARTURO GONZALEZ
Directora Regional

Elaboró: Sonia Nardet Viteri Rosero, Líder SMA

Revisó: Andrés Burgos, Abogado Contratista

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681